

Referencia:	2021/00001569C
Procedimiento:	AJUDES I SUBVENCIONS
Interesado:	VORAMAR EL GAUCHO, SL
Representante:	JOSE MARIA CARDONA RIBAS, ISAAC ALVAREZ MENENDEZ

La Secretaria General del Consell Insular d'Eivissa

CERTIFICA:

Que el Pleno del Consejo Insular de Ibiza, sesión ordinaria de día 30 de abril de 2021, aprobó una propuesta, presentada por urgencia, del tenor siguiente (texto traducido del catalán al castellano):

"(...)

Propuesta por urgencia del consejero ejecutivo del Departamento de Innovación, Transparencia y Participación y Transportes para el otorgamiento de una compensación económica extraordinaria a la concesión de transporte regular de viajeros IB-05 Voramar el Gaucho, SL, derivada de la crisis sanitaria del Covid-19 - segundo tramo: 1 de septiembre-31 de diciembre 2020 expt núm. TAO 2021/00001569C

Habiéndose presentado una propuesta, previa declaración de urgencia, del tenor siguiente:

I. Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y después de las prórrogas sucesivas la vigencia se extendió hasta las 00.00 horas del día 21 de junio de 2020. Para la contención de la enfermedad, esta norma estableció limitaciones importantes en la libertad de circulación de las personas y otras medidas temporales de carácter extraordinario.

II. En materia de transporte público de personas, el artículo 14.2 del Real Decreto mencionado habilitó las autoridades autonómicas para establecer porcentajes de reducción de los servicios teniendo en cuenta la necesidad de garantizar que la ciudadanía pudiera acceder a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario. Así, las autoridades correspondientes, mediante varias resoluciones, adoptaron medidas preventivas de salud pública en la comunidad autónoma de las Islas Baleares como consecuencia de la evolución de la COVID-19, y establecieron los criterios para reducir la oferta de los servicios públicos de transporte regular de personas por carretera de uso general, en función de la demanda de servicios.

III. Durante estos meses, además, se establecieron diferentes normativas, que iban variando en función de la situación sanitaria y que además del impacto derivado de la pérdida de demanda (por las restricciones a la movilidad general, el cierre de los negocios y parálisis de tejido comercial y productivo, el miedo a la facilidad del contagio en el transporte colectivo) afectaban a la propia capacidad de prestar el servicio con la oferta existente, dadas las restricciones a la realización de los servicios y a la propia ocupación de los autobuses (máximo de un tercio, no se han admitido pasajeros de pie durante muchos periodos y más tarde solo en determinada proporción, siempre inferior a la capacidad máxima de los autobuses). Esto ha motivado que, en relación en el año anterior, la ocupación a llegado a reducirse en un 95% en determinados periodos, con el resultado global de una disminución de la demanda en un porcentaje del

80,94% y de los ingresos por importe de 85,82%, en el periodo considerado entre 14 de marzo y 31 de diciembre de 2020.

IV. Esta situación, lógicamente, no solo se ha dado en la isla de Ibiza sino en todo el Estado español, y ha tenido diferente atención en todo el territorio, desde las medidas adoptadas por Gobierno del Estado como por parte de las diferentes comunidades autónomas, incluida la CAIB. Así, a nivel estatal, el Real decreto ley 22/2020, de 16 de junio, reguló la creación del Fondo COVID-19 y estableció las reglas relativas a su distribución y entrega, autorizando un crédito extraordinario en las comunidades autónomas por los servicios regulares permanentes de uso general interurbanos por carretera.

A partir de este fondo, y con la aportación correspondiente a nuestra comunidad, el Gobierno de las Islas Baleares ha planteado un sistema de distribución individualizada y vinculada a la afectación experimentada por cada empresa concesionaria del transporte regular interurbano de viajeros, a través de la aprobación del "*Decreto Ley 13/2020, de 23 de noviembre de 2020, por el cual se establecen medidas urgentes para paliar los efectos de la situación creada por la COVID-19*", con un sistema de ayudas, en dos tramos, por cuantías calculadas de acuerdo con una fórmula que equipara los gastos incurridos a las equivalentes, por kilómetro de servicio realizado, en un año ordinario (en este caso el de 2018) y determina el déficit ocasionado por la crisis sanitaria del Covid-19 a partir del cálculo de los ingresos reales que se han producido durante el año 2020.

V. Por acuerdo plenario de fecha 26/03/2021 se decidió el otorgamiento de la cuantía de **1.209.177,32 €** para la compensación del déficit incurrido en el periodo correspondiente al primer tramo (entre 14 de marzo y 31 de agosto de 2020), de acuerdo con la solicitud realizada por la empresa y la documentación y los informes obrantes en el expediente.

Visto el art. 2 del Decreto Ley 13/2020, de 23 de noviembre, que establece la posibilidad de que el Consejo Insular de Ibiza pueda reequilibrar económicamente las concesiones de servicios de transporte público regular interurbano de uso general de su titularidad únicamente y exclusivamente en los términos establecidos en el propio Decreto Ley.

Visto que en fecha 5 de febrero de 2021 (RGE n.º 2621) presentaron solicitud para el reintegro de la cuantía de **693.225€** en aplicación de las reglas de cálculo establecidas en el artículo 2 del Decreto Ley, para el periodo correspondiente al segundo tramo, entre 1 de septiembre y 31 de diciembre de 2020.

Atendido el informe técnico de fecha 26/04/2021 dónde, se informa el hecho de que durante el año 2020 ha resultado imposible generar los ingresos necesarios para mantener el equilibrio económico concesional, y considerado el hecho de tratarse de una cuestión que permite a la administració titular del servicio acreditar la imposibilidad en la ejecución del contrato.

Dado que el mismo informe técnico de fecha 26/04/2021, una vez comprobada la documentación presentada y su adecuación a los requisitos del Decreto Ley 13/2020 de aplicación, informa favorablemente la compensación económica extraordinaria correspondiente al segundo tramo de acuerdo con el cálculo incorporado.

Atendido el contenido del informe jurídico de fecha 26/04/2021 donde se informa favorablemente el otorgamiento de la concesión a partir de un acuerdo del pleno de Consejo Insular de Ibiza.

Visto el informe propuesta favorable del jefe de servicio de Transportes, de fecha 28/04/2021, para el otorgamiento de la compensación económica.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, según el artículo 72 del Reglamento orgánico del Consejo Insular de Ibiza publicado en el BOIB n.º 136 de 18/09/2010, y por lo dispuesto en el Decreto de Presidencia n.º 2020000768, de modificación del Decreto de Presidencia n.º 2019000471, de fecha 10-7-2019, de estructura del gobierno del Consejo Insular de Ibiza y creación de departamentos, y del Decreto de Presidencia n.º 2019000484, de fecha 16-7-2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consejo Insular de Ibiza (BOIB n.º 153, de 5 de septiembre de 2020), y el Decreto de Presidencia n.º 2019000472, de fecha 10/07/2019, de nombramiento de las personas miembros del Consejo Ejecutivo y de las vicepresidencias del Consejo Insular de Ibiza (BOIB n.º 95, de 11/07/2019), se eleva al Pleno del Consejo Insular de Ibiza la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- DECLARAR ACREDITADA la imposibilidad de ejecución del contrato de concesión de servicios de transporte regular de viajeros por carretera IB-05 Voramar el Gaucho, SL. por la pérdida de ingresos derivada de la disminución de la demanda ante las limitaciones establecidas a la movilidad de la ciudadanía y de las restricciones impuestas respecto a la ocupación de los vehículos para procurar la separación entre personas usuarias.

SEGUNDO.- APROBAR LA APORTACIÓN de una compensación económica extraordinaria por importe de **693.225,70 €** al concessionari IB-05 Voramar el Gaucho, S.L. para el déficit incurrido entre 1 de septiembre y 31 de diciembre de 2020 (segundo tramo considerado) derivado de la crisis sanitaria y de acuerdo con el contenido y en los términos establecidos en el Decreto Ley 13/2020 de 23 de noviembre de 2020, por el cual se establecen medidas urgentes para paliar los efectos de la situación creada por la COVID-19 en el ámbito de los contratos de concesión de servicios de transporte público regular de personas por carretera de uso general, con cargo a la partida presupuestaria 4410.47900.

TERCERO.- PROCEDER AL ABONO de la cuantía correspondiente al segundo tramo considerado, entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020, por importe de **693.225,70 €.**"

(...)

Finalizado el debate, y vistos los informes que constan en el expediente, se somete la propuesta a votación y **se aprueba por 12 votos a favor** (Grupo Popular 6, Grupo PSOE 3, Grupo Unidas Podemos 1, Grupo Mixto 1, consellera no adscrita 1)".

Y para que así conste en el expediente, con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo este certificado.

Visto y conforme